



REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 20161400006665 DE

27 de octubre de 2016

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Liquidar de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN – COOAPCRESOL

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer Vigilancia, Inspección y Control sobre las organizaciones de la economía solidaria, entre ellas la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN, COOAPCRESOL identificada con NIT 900.190.185-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Por haberse configurado las causales de toma de posesión señaladas en los literales a), d), e) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Superintendencia de la Economía Solidaria dispuso la toma de posesión para liquidar de la Cooperativa de Aporte y Crédito Su Solución, COOAPCRESOL, identificada con Nit 900.190.185-2, mediante la expedición de la Resolución 2015330009145 de 27 de octubre de 2015, fijando el término de un año para adelantar el citado proceso de liquidación de la cooperativa, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida.

En dicho acto administrativo, se designó como Liquidadora a la doctora ANNA KARENINA GAUNA PALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.152.874 y como Contralor al señor FABIO TAVERA OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.301.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El artículo 9.1.3.6.1 del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Liquidadora, doctora Anna Karenina Gauna Palencia, radicó en esta Superintendencia el escrito identificado con el número 20164400192552 de 25 de octubre de 2016, solicitando prórroga de la medida de toma de posesión para liquidar de la Cooperativa de Aporte y Crédito Su



Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Liquidar de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN – COOAPCRESOL

Solución, COOAPCRESOL, en el plazo de cuatro (4) meses, con el fin de adelantar las actividades relativas a la culminación del proceso de liquidación.

SEGUNDA. Leída y analizada la solicitud de la Liquidadora, la Coordinadora del Grupo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendente de la Economía Solidaria informa lo siguiente:

“...Al corte de septiembre de 2016 la cooperativa COOAPCRESOL registra un total de activos de \$157 millones, un pasivo de \$2.906,83 millones y un patrimonio negativo de -\$2.748,44 millones lo que indica que el patrimonio liquidable no alcanza a cubrir la acreencias que fueron debidamente reconocidas dentro del proceso, por lo tanto y acorde a lo señalado por el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 a la liquidadora le corresponde adelantar el procedimiento previsto sobre la determinación del equilibrio financiero y proceder de manera inmediata a aplicar las reglas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas tendientes a la culminación del proceso de liquidación.

En consideración de lo anterior, esta Coordinación recomienda se prorrogue la medida de toma de posesión para liquidar de la Cooperativa COOAPCRESOL en el plazo solicitado de 4 meses, tiempo durante el cual se exigirá a la Liquidadora de la Cooperativa COOAPCRESOL la aplicación del procedimiento previsto en los artículos 9.1.3.6.2 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 para la culminación del proceso de liquidación, en razón a que los activos liquidables no alcanzan para cubrir la totalidad del pasivo externo”.

IV. DECISIÓN

En consecuencia, bajo el tenor del artículo 9.1.3.6.1 Capítulo 6 Título 3 del Decreto 2555 de julio 15 de 2010, atendiendo el informe presentado por la liquidadora, así como la recomendación contenida en el Memorando de fecha 26 de octubre de 2016, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a prorrogar por cuatro (4) meses la medida de toma de posesión para liquidar de la Cooperativa de Aporte y Crédito Su Solución, COOAPCRESOL.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar la toma de posesión para liquidar de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN, COOAPCRESOL identificada con NIT 900.190.185-2 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2- La Liquidadora y el Contralor designados tienen la condición de auxiliares de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

PARAGRAFO: Las funciones que desempeña la liquidadora, así como el contralor no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 3.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora ANNA KARENINA GAUNA PALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.152.874 y comunicarlo al Contralor señor FABIO TAVERA OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.301.

ARTÍCULO 4.- Las medidas preventivas establecidas en los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en el artículo octavo de la Resolución 2015330009145 de 27 de



Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Liquidar de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SU SOLUCIÓN – COOAPCRESOL

octubre de 2015, se ratifican durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5.- Con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010, ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa de Aporte y Crédito Su Solución, COOAPCRESOL, identificada con el Nit 900.190.185-2, que inscriba en el registro el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 de octubre de 2016


MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS
 Superintendente

Proyectó: MARTHA NURY BELTRAN MORALES
 Revisó : MAGDA VIVIANA ESPINOSA AGUDELO

SECRETARÍA GENERAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En Bogotá, siendo las 3:00 del día 1 del mes de Noviembre de 20 16
 se notifico personalmente a: Anna Karenina Gauna Palencia en nombre
 propio o como encargada de _____
 identificado con C.C. NIT T.P. Otro No. 52152874 expedida
 en Bogotá del contenido de la Resolución no. 666 del día 27 mes 10
 año 16 y se le advirtió que contra la misma proceda el (los) recurso (s) de: Reposición
 Apelación Queja o Ninguno , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
 notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
 por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
 queien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
 auténtica y gratuita del presente documento (Art. 87 C.P.A.G.)

El Notificado:
 Nombre: Anna Karenina Gauna Palencia
 Firma: Anna Karenina Gauna Palencia
 C.C. 52152874

El Notificador:
 Firma: Mariana Dueñas

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C. 2-11-2016

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

2- Noviembre de 2016

ARCHIVASE

Enrica Novena
NOTIFICADOR

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
SECRETARIA GENERAL